

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

SANIDAD

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 10 del actual, el anuncio de provisión en propiedad de las plazas de Matrona y Practicante del Ayun-

tamiento de Villaornate, sin tener en cuenta para ello lo que determinan los Reglamentos vigentes de Matronas titulares municipales y del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria de 14 de Junio de 1935; he acordado anular los referidos anuncios y que por el Ayuntamiento de Villaornate, se proceda al anuncio de las vacantes en la forma que disponen los citados Reglamentos.

León, 15 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Emilio Francés y Ortiz de Elguea

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 9 del actual, el anuncio de provisión en propiedad de la plaza de Matrona del Ayuntamiento de Santas Martas, sin tener en cuenta para ello, lo que determina el artículo 8.º, 9.º y 10 del Reglamento de Matronas titulares municipales de 14 de Junio de 1935; he acordado anular el referido anuncio y que por el Ayuntamiento de Santas Martas, se proceda al anuncio de la vacante en la forma que dispone el citado Reglamento.

León, 15 de Junio de 1936.

El Gobernador

Emilio Francés y Ortiz de Elguea.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 30 de Junio de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 64 y 65 y riego superficial de alquitrán en los kilómetros 70 y 71 de la carretera de Sahagún a Las Arriondas, cuyo presupuesto asciende en total a 28.760,05 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 7.190,00 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 21.570,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 862,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II

núm. 27, el día 7 de Julio de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 375.—44,50 pts.

Hasta las trece horas del día 30 de Junio de 1936, se admitirán proposi-

ciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1.280 al 3 y riego de alquitrán en los kilómetros 19,500 al 23,420 de la carretera de Puente Villarente a Almanza, cuyo presupuesto asciende en total a 35.343,75 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 8.835,90 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 26.507,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.060,31 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 7 de Julio 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal re-

quisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Relación de los propietarios de fincas a quienes afecta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica solicitada por la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos Saltos del Duero, S. A., para la construcción de varias líneas de transporte de energía eléctrica, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 9 del corriente.

(CONTINUACIÓN)

Término municipal de Benamariel Anejo de Villacé

PAGO O PARAJE, LA TABLA

- 1.093 Domingo Alvarez, Villalobar.
- 1.094 Amando Alvarez, idem.
- 1.095 Faustino Alvarez, idem.
- 1.096 Angel Alvarez, idem.
- 1.097 Sabino Alvarez, idem.
- 1.098 Teodoro Alvarez, idem.
- 1.099 Teodoro Alvarez, idem.
- 1.100 Jenovevo Alvarez, idem.
- 1.101 Teodoro Alvarez, idem.
- 1.102 Segundo Santos, Benamariel.
- 1.103 Zacarias Alvarez, Benazolve
- 1.104 Vicente Calderon, Villalobar.
- 1.105 Amando Alvarez, idem
- 1.106 Mateo Javares, Benamariel.
- 1.107 Luis Caño, idem.
- 1.108 Raimundo Fernández, idem.
- 1.109 Gregorio Alonso, Farballes.
- 1.110 Cándido Miguélez, Benamariel
- 1.111 Constantino Rey, idem.
- 1.112 Otiquino Trifote, idem.
- 1.113 Desiderio Ordax, Villalobar.
- 1.114 Martin Garcia, Benamariel.
- 1.115 Honorio Alvarez, Villalobar.
- 1.116 Julia Alvarez, idem.
- 1.117 Carretera de Leon, Benamariel
- 1.118 Camino a Villacé, idem.

PAGO O PARAJE, LA IGLESIA

- 1.119 Mateo Javares, Benamariel.
 1.120 Jose Alvarez, Villalobar.
 1.121 Jacinto Alvarez, idem.
 2.122 Castor Alonso, Villacé.
 1.123 Vicente Calderón, Villalobar.
 1.124 Eulogio Alvarez, Villacé.
 1.125 Juana Santos, Benamariel.
 1.126 Nicomedes Redondo, Villacé.
 1.127 Felipe Ordax, Benazolve.
 1.128 Castor Alonso, Villacé.
 1.129 Constantino Rey, Benamariel
 1.130 Antonio García, Benazolve.
 1.131 Gabino Alvarez, Villalobar.
 1.132 Jacinto Alvarez, idem.
 1.133 Jacinto Alvarez, idem.
 1.134 Hipolito Nava, Benamariel.
 1.135 Emilio Herreras, idem.
 1.136 Antonio Ordax, idem.
 1.137 Hipólito Nava, idem.
 1.138 Emilio Herreras, idem.
 1.139 Cándido Miguélez, idem.
 1.140 Antolin Alvarez, idem.
 1.141 Segundo Santos, idem.
 1.142 Vicente Caño, idem.
 1.143 Gerardo Rey, idem.
 1.144 Bonifacio Alonso, idem.
 1.145 Emilio Santos, idem.
 1.146 Emilio Herrera, idem.
 1.147 Enrique Alonso, idem.
 1.148 Mateo Javares, idem.
 1.149 Joaquín Alvarez, idem.
 1.150 Máximo Rey, idem.
 1.151 Juana Santos, idem.
 1.152 Luis Caño, idem.
 1.153 Manuel Vineró, idem.
 1.154 Nemesio Valle, idem.
 1.155 Saturnino Miguélez, idem.
 1.156 Luis Caño, idem.
 1.157 Hipolito Nava, idem.
 1.158 Perpetuo Alonso, idem.
 1.159 Constantino Rey, idem.
 1.160 Saturnino Alonso, idem.

PAGO O PARAJE, ERAS DE ARRIBA

- 1.161 Desconocido, Benamariel.
 1.162 Remigio Garcia, idem.
 1.163 Segundo Santos, idem.
 1.164 Saturnino Merino, de Villacé.
 1.165 Segundo Santos, de Benamariel.
 1.166 Segundo Santos, idem.
 1.167 Constantino Rey, idem.
 1.168 Desconocido, idem.
 1.169 Constantino Rey, idem.
 1.170 Saturnino Merino, de Villalobar.
 1.171 Antonio Ordás, de Benamariel.
 1.172 Fabriciano Rivero, idem.
 1.173 Teresa Marcos, idem.

PAGO O PARAJE LAS BARRERAS

- 1.175 Martín García, de Benamariel.
 1.176 Antolin Alvarez, idem.

- 1.177 Camino de los Prados, Benamariel.
 1.178 Emilio Herreras, idem.
 1.179 Agapito Alvarez, de Benazolve.
 1.180 Antolin Alvarez, de Benamariel.
 1.181 Luis Caño, idem.
 1.182 Santiago Rey, idem.
 1.183 Santiago Rey, idem.
 1.184 Nemesio Valle, idem.
 1.185 Justo Rey, de Palanquinos.
 1.186 Constantino Rey, de Benamariel.
 1.187 Emilio Herreras, idem.
 1.188 Juana Sarto, idem.
 1.189 Mateo Javares, idem.
 1.190 Mateo Javares, idem.
 1.191 Marcelo Santos, idem.
 1.192 Saturnino Alonso, idem.
 1.193 Enrique Alonso, idem.
 1.194 Tutor Casado, de Villalobar.
 1.195 Angel Alvarez, idem.
 1.196 Ramiro Alvarez, idem.
 1.197 Jacinto Alvarez, idem.
 1.198 Ramiro Alvarez, idem.
 1.199 Cesáreo Alvarez, idem.
 1.200 Antonio García, de Benazolve.
 1.201 José Alvarez, de Villalobar.
 1.202 José Alvarez, idem.
 1.203 Pedro Casado, idem.
 1.204 Cesáreo Alvarez, idem.
 1.205 Pedro Casado, idem.
 1.206 Patricio Nogal, idem.
 1.207 Herederos de Constantino Alonso, de Benamariel.
 1.208 Sabino Alvarez, de Villalobar.
 1.209 Nicanor Vidal, de Benazolve.
 1.210 Ramiro Alvarez, de Villalobar.
 1.211 Constantino Rey, de Benamariel.
 1.212 Ramiro Alvarez, de Villalobar.
 1.213 Mateo Javares, de Benamariel.
 1.214 Ramiro Alvarez, de Villalobar.
 1.215 Nicanor Vidal, de Benazolve.
 1.216 Mateo Javares, de Benamariel.
 1.217 Ramiro Alvarez, de Villalobar.
 1.218 Patricio Nogal, idem.
 1.219 Enrique Alonso, de Benamariel.
 1.220 Ramiro Alvarez, de Villalobar.
 1.221 Matilde Alonso, idem.
 1.222 Matilde Alonso, idem.
 1.223 Celedonio Alvarez, idem.
 1.224 Ramiro Alvarez, idem.
 1.225 Ramiro Alvarez, idem.
 1.226 Vicente Calderón, idem.
 1.227 Florentino García, idem.
 1.228 Andrés Miguélez, idem.
 1.229 Patricio Nogal, idem.
 1.230 Fulgencio Ordás, idem.
 1.231 Tomás Ordás, idem.
 1.232 Pedro Casado, de Villalobar.

PAGO O PARAJE SANTA MARINA

- 1.232 Pedro Casado, de Villalobar.

- 1.233 Rafael Alonso, Villalobar.
 1.234 Solutor Casado, idem.
 1.235 Basilio Alvarez, idem.
 1.236 Armando Alvarez, idem.
 1.237 Rubín Alvarez, idem.
 1.238 Fructuoso Alvarez, idem.

*Término municipal de Villalobar
 (Anejo de Ardón)*

PAGO O PARAJE, SANTAMARINA

- 1.239 Ladislao Alvarez, Villalobar.
 1.240 José Sánchez, León.
 1.241 José Alvarez, Villalobar.
 1.242 Hipólito Nava, idem.
 1.243 José Sánchez, León.
 1.244 Constantino Alonso, Villalobar
 1.245 Matilde Alonso, idem.
 1.246 José Martínez, idem.
 1.247 David Alvarez, idem.
 1.248 Patricio Nogal, idem.
 1.249 Domingo Ordás, idem.
 1.250 Basilio Alvarez, idem.
 1.251 Zacarías Llamas, Benazolve.
 1.252 Benjamin Nava, Villalobar.
 1.253 José Alvarez, idem.
 1.254 Común, idem.
 1.255 Baltasar García, idem.

PAGO O PARAJE, EL CUETO

- 1.256 Común.
 1.257 Antonio Alvarez, idem.
 1.258 Angel Alonso, idem.
 1.259 Jesús Alonso, Farballes.
 1.260 Marcelo Alvarez, Benazolve.
 1.261 Aniano Alvarez, Villalobar.
 1.262 Lorenzo Prieto, idem.
 1.263 Cesáreo Alvarez, idem.
 1.264 Matilde Alonso, idem.
 1.265 Angel Alonso, idem.
 1.266 Lorenzo Prieto, idem.
 1.267 Miguel Fernández, Benazolve.
 1.268 Arsenio Alvarez, Villalobar.
 1.269 José Alvarez, idem.
 1.270 Faustino Ordás, idem.
 1.271 Basilio Alvarez, idem.
 1.272 Patricio Nogal, idem.
 1.273 Felipe Ordás, Benazolve.
 1.274 Herederos de Constantino Alonso, Villalobar.
 1.275 Felipe Ordás, Benazolve.
 1.276 Matilde Alonso, Villalobar.
 1.277 Patricio Nogal, idem.
 1.278 Matilde Alonso, idem.
 1.279 Basilio Alvarez, idem.
 1.280 Camino de Santa Marina.
 1.281 Zacarías Alvarez, idem.
 1.282 Tomás Alvarez, idem.
 1.283 Serapio Villalba, idem.
 1.284 Benjamin Nava, idem.
 1.285 Guillermo Martínez, idem.
 1.286 Mariano Fernández, Villalobama.
 1.287 Enrique Alonso, Benamariel

PAGO O PARAJE, LAS CADENCAS

- 1.288 Guillermo Martínez, Villalobar
 1.289 Teodoro Alvarez, idem.
 1.290 Maximiliana García, idem.
 1.291 Miguel Ordás, idem.
 1.292 Salvador García, idem.
 1.293 Domingo Ordás, idem.
 1.294 Enrique Alonso, Benamariel.
 1.295 Constantino Alvarez, Villalobar.
 1.296 Florentino García, idem.
 1.297 Fructuoso Alvarez, idem.
 1.298 Benjamín Nava, idem.
 1.299 Benjamín Nava, idem.
 1.300 Patricio Nogal, idem.
 1.301 Honorio Nogal, idem.
 1.302 Rubén Alvarez, idem.
 1.304 Eladia Alvarez, León.
 1.305 Senda, Villalobar.
 1.306 Rafael Chamorro, idem.
 1.307 Pedro Casado, idem.
 1.308 Común, idem.
 1.309 Agustín Ordás, idem.
 1.310 Enrique Alonso, Benamariel.
 1.311 Joaquín Díez, Villalobar.
 1.312 Agustín Ordás, idem.
 1.313 Basilio Alvarez, idem.

PAGO O PARAJE, PEDROCHE

- 1.314 Joaquín Díez, Villalobar.
 1.315 Eladia Casado, León.
 1.316 Pedro Casado, Villalobar.
 1.317 Enrique Alonso, Benamariel.
 1.318 Lorenzo Prieto, Villalobar.
 1.319 Casiano Fernández, Armunia.
 1.320 Guillermo Martínez, Villalobar.
 1.321 Dionisio Alvarez, idem.
 1.322 Sendero, idem.

PAGO O PARAJE, EL BAMBAJO

- 1.323 Arsenio Alvarez, Villalobar.
 1.324 Basilio Alvarez, idem.
 1.325 Maximiliano Javares, idem.
 1.326 Mateo Javares, Benamariel.
 1.327 Lorenzo Prieto, Villalobar.
 1.328 Guillermo Martínez, idem.
 1.329 Amenodoro Miguélez, idem.
 1.330 Herederos de Fidencio Miguélez, idem.
 1.331 Jose Alvarez, idem.
 1.332 Herederos de Laurentino Ordás, idem.
 1.333 Benjamina Nava, idem.
 1.334 Florentino García, idem.
 1.335 Constanza Alonso, idem.
 1.336 Basilio Marcos, idem.
 1.337 Serapio Villalba, idem.
 1.338 Máximo Fernández, idem.
 1.339 Máximo Fernández, idem.
 1.340 Basilio García, idem.
 1.341 Ciriaco Pellotero, Valdevimbre
 1.342 Gabino Ordás, Villalobar.

- 1.343 Amando Alvarez, Villalobar.
 1.344 Sacramen o Ordás, idem.
 1.345 Guillermo Martínez, idem.
 1.346 Jenoveva Alvarez idem.
 1.347 Aniano Alvarez, idem.
 1.348 Domingo Ordás, idem.
 1.349 Estanislao Alvarez, idem,
 1.350 Benjamín Nava, idem.
 1.351 Jose Alonso, Benazolve.
 1.352 Bernabé Fernández, Villalobar

PAGO O PARAJE, EL REDONDINO

- 1.353 Constantino Alvarez, Villalobar
 1.354 Constantino Alvarez, idem.
 1.355 Camino del Mezan, idem.
 1.356 Patricio Nogal, idem.
 1.357 Faustino Alvarez, idem.
 1.358 Alejandro Santos, La Robla.
 1.359 Herederos de Gregorio Fernández, Benazolve.
 1.360 Camino de Villalobar, Villalobar.
 1.361 José Ordás, idem.
 1.362 José Sánchez, idem.
 1.363 Serapio Villalba, idem.

PAGO O PARAJE, LA TOÑADA

- 1.364 Benjamín Nava, Villalobar,
 1.365 Ladislao Alvarez, idem.
 1.366 Gregorio Alonso, Benazolve.
 1.367 Rafael Alonso, Villalobar.
 1.368 Vicente Caño, Benamariel.
 1.369 Gabino Ordás, Villalobar.
 1.370 Dionisio Alvarez, idem.

PAGO O PARAJE, TRAS LA CUESTA

- 1.371 Común, Villalobar.
 1.372 José Sánchez, idem.
 1.373 Ireñio Miguélez, idem.
 1.374 Dionisio Alvarez, idem.
 1.375 Benjamín Nava, idem.
 1.376 José Sánchez, León.
 1.377 Agapito Alvarez, Benazolve.
 1.378 Angel Alvarez, idem.
 1.379 Marcelo Alvarez, idem.
 1.380 Sabino Alvarez, Villalobar.
 1.381 Marcelo Alvarez, Benazolve.
 1.382 Antonio Fernández, idem.
 1.383 Nicanor Vidal, idem.
 1.384 Ramiro Alvarez, Villalobar.
 1.385 Angel Alvarez, Benazolve
 1.386 Nicanor Vidal, idem.
 1.387 Amancio Ordás, Villalobar.
 1.388 Ramiro Alvarez, idem.

*Término municipal de Benazolve
(Anejo de Ardón)*

PAGO O PARAJE TRAS LA CUESTA

- 1.389 Martín Ordás, de Benazolve.
 1.390 Balbino Casado, idem.
 1.391 Ignacio González, idem.
 1.392 Ramiro Alvarez, de Villalobar.
 1.393 Valentín Llamas, de Benazolve.
 1.394 Vicente Escapa, idem.
 1.395 Celedonio Alvarez, idem.

- 1.396 Celedonio Alvarez, Benazolve.
 1.397 Ramiro Alvarez, de Villalobar.
 1.398 Gabino Alvarez, idem.
 1.399 Urbano Alonso, de Benazolve.
 1.400 Agapito Alvarez, idem.
 1.401 José Alonso, idem.
 1.402 Baldomero García, idem.
 1.403 Faustino Alvarez, idem.
 1.404 Senda, idem.
 1.405 Terreno común, idem.
 4.406 Camino de Benazolve, idem.
 1.407 Ezequiel Ballesteros, de Farba-
 lles.
 1.408 Gabriel Alvarez, de Benazolve.
 1.409 Máximo Miguélez, idem.
 1.410 Felipe Ordás, idem.
 1.411 Florentino Escapa, idem.
 1.412 Gabriel Alvarez, idem.
 1.413 Marcelo Alvarez, idem.
 1.414 Ignacio González, idem.
 1.415 Isaias García, idem.
 1.416 Armando Alvarez, de Villalobar.

PAGO O PARAJE CANTARRANAS

- 1.417 Nicanor Vidal, de Benazolve.
 1.418 Martín Ordás, idem.
 1.419 Andrés Miguélez, idem.
 1.420 Valentín Llamas, idem.
 1.421 Antonio García, idem.
 1.422 José Alvarez, de Villalobar.
 1.423 Zacarías Llamas, de Benazolve.
 1.424 Dámaso López, idem.
 1.425 Enofta Ordás, idem.
 1.426 Camino a Ardón, idem.
 1.427 Gregorio Martínez, idem.
 1.428 Faustino Alvarez, idem.
 1.429 Andrés Miguélez, idem.
 1.430 Patricio Nogal, de Villalobar.
 1.431 Marceliano Alvarez, de Ardón.
 1.432 Emiliano Alonso, de Benazolve.
 1.433 Zacarías Llamas, idem.
 1.434 Zacarías Llamas, idem.
 1.435 José Alvarez, idem.
 1.436 Zacarías Llamas, idem.
 1.437 Enrique Ordás, idem.
 1.438 Gregorio Alonso, idem.
 1.439 Enrique Ordás, idem.
 1.440 Vicente Escapa, idem.
 1.441 Joaquín Blanco, idem.
 1.442 Gregorio Alonso, idem.
 1.443 Remigio Alvarez, idem.
 1.444 Santiago Alonso, idem.
 1.445 Valentín Llamas, idem.
 1.446 Gregorio Alonso, idem.
 1.447 Amancio Ordás, idem.
 1.448 Froilán Alonso, idem.
 1.449 Santiago Alonso, idem.
 1.450 José Alvarez, de Villalobar.
 1.451 Gregorio Ordás, idem.
 1.452 Herederos de María Alvarez,
 de Benazolve.

- 1.453 Herederos de Eloy Alvarez, Benazole.
- 1.454 Marcial Alvarez, idem.
- 1.455 Jacinto Ordás, de Ardón.
- 1.456 Fabián Ordás, idem.
- 1.457 Román Martínez, de Benazole.
- 1.458 Ignacio González, idem.
- 1.459 Marceliano Alvarez, de Ardón.
- 1.460 Ignacio González, de Benazole.
- 1.461 Jeremías Fernández, idem.
- 1.462 Fulgencio Ordás, de Villalobar.
- 1.463 Genoveva Aparicio, de Benazole.
- 1.464 Ezequiel Pelotero, idem.
- 1.465 Valentín Llamas, idem.
- 1.466 Luis Alvarez, idem.
- 1.467 Ladislao Alvarez, de Villalobar.
- 1.468 Eloy Alvarez, de Benazole.
- 1.469 Gregorio Martínez, idem.
- 1.470 Ignacio González, idem.
- 1.471 Máximo Miguélez, idem.
- 1.472 Faustino Alvarez, idem.
- 1.473 Florencio Alvarez, de Villalobar.
- 1.474 Faustino Alvarez, de Benazole.
- 1.475 Froilán González, de Cembranos.
- 1.476 Faustino Alvarez, de Benazole.
- 1.477 Ignacio González, idem.
- 1.478 Domingo Miguélez, de Ardón.
- 1.479 Valentín Llamas, de Benazole.
- 1.480 Froilán Alonso, idem.
- 1.481 Braulio Alvarez, idem.
- 1.482 Domingo Miguélez, de Ardón.
- 1.483 Ezequiel Pelotero, de Farballes.
- 1.484 Perfecto Alonso, de Benazole.
- PAGO O PARAJE LOS AGUICHALES
- 1.485 Domingo Miguélez, de Ardón.
- 1.486 Froilán González, de Cembranos.
- 1.487 Felipe Rey, de Ardón.
- 1.488 Miguel Fernández, de Benazole.
- Término municipal de Farballes (Anejo de Valdevimbre)*
- PAGO O PARAJE, LOS AGUICHALES
- 1.489 Gregorio Alonso, Benazole.
- 1.490 Nicanor Vidal, idem.
- 1.491 Teodoro Alvarez, Villalobar.
- 1.492 Leonardo Rey, Ardón.
- 1.493 Teodoro Alvarez, Villalobar.
- 1.494 Gregorio Alonso, Farballes.
- 1.495 Valentín Alvarez, Valdevimbre.
- 1.496 Patricio Nogal, Villalobar.
- 1.497 Andrés Miguélez, Benazole.

- 1.498 Vicente Escapa, Benazole.
- 1.499 Miguel Fernández, idem.
- 1.500 Enofta Ordás, Ardón.
- 1.501 Marcelino Alvarez, idem.
- PAGO O PARAJE, LA LAGUNA FLOR
- 1.502 Enofta Ordás, Ardón.
- 1.503 Basilio Alvarez, idem.
- 1.504 Tomás Ordás, Villalobar.
- 1.505 Amancio Ordás, Benazole.
- 1.506 Pilar Alonso, idem.
- 1.507 Máximo Miguélez, idem.
- 1.508 Luisa Garrido, León.
- 1.509 Luisa Garrido, idem.
- 1.510 Luisa Garrido, idem.
- 1.511 Celedonio Alvarez, Benazole.
- 1.512 Herederos de Gervasio Castillo, Ardón.
- 1.513 Pedro Aparicio, idem.
- 1.514 Herederos de Gervasio Castillo, idem.
- 1.515 Herederos de Isidoro Gutiérrez, idem.
- 1.516 Miguel Castillo, idem.
- 1.517 Ciriaco Rey, Farballes.
- 1.518 Pedro Aparicio, Ardón.
- 1.519 Amancio Ordás, Benazole.
- 1.520 Vicente Pelotero, Ardón.
- 1.521 Manuel del Amo, idem.
- 1.522 Sendero, Farballes.
- 1.523 Herederos de Pablo Aparicio, Ardón.
- 1.524 Malentín Alvarez, Valdevimbre.
- 1.525 Saturnino Alonso, Ardón.
- 1.526 Florentino Cabrero, idem.
- 1.527 Avelino Alvarez, idem.
- 1.528 Felipe Rey, idem.
- 1.529 Gregorio Alonso, Farballes.
- 1.530 Froilán Alonso, Benazole.
- 1.531 Agripino Martínez, Villalobar.
- 1.532 Máximo Casado, Farballes.
- 1.533 Herederos de Ezequiel Alvarez, Ardón.
- 1.534 Saturnino Alonso, idem.
- 1.535 Camino a Farballes, Farballes.
- 1.536 Ciriaco Rey, idem.
- Término municipal de Ardón*
- PAGO O PARAJE, LOS ARRUBIALES
- 1.537 Leoncio de la Fuente, Ardón.
- 1.538 Obdulía Alonso, idem.
- 1.539 Marceliano Alvarez, idem.
- 1.540 José Sutil, idem.
- 1.541 Perpetuo Castillo, idem.
- 1.542 Herederos de Víctor Rey, idem.
- 1.543 Bernabé Alvarez, idem.
- 1.544 Herederos de Víctor Rey, idem.
- 1.545 Herederos de Felipe Rey, idem.
- 1.546 Herederos de Víctor Rey, idem.
- 1.547 Ricardo Moreno, Farballes.
- 1.548 Hros. de Felipe Rey, Ardón.
- 1.549 Gregorio González, idem.
- 1.550 Daniel Alvarez, idem.

- 1.551 Julián Alonso, Ardón.
- 1.552 Daniel Alvarez, idem.
- 1.553 Vicente, Caño, idem.
- 1.554 Secundino Setién, idem.
- 1.555 Agustín X, Vilecha.
- 1.556 Victorino Pérez, Ardón.
- 1.557 Ciriaco Rey, idem.
- 1.558 Hros. de Martina Caño, idem.
- 1.559 Ciriaco Rey, idem.
- 1.560 Hros. de Claudio Alonso, idem.
- 1.561 Victorino Pérez, idem.
- 1.562 Bernabé Alvarez, idem.
- 1.563 Bernabé Alvarez, idem.
- 1.564 Ángel González, idem.
- 1.565 Carmen Alvarez, idem.
- 1.566 Agustina Miguélez, idem.
- 1.567 Teodosio Miguélez, idem.
- 1.568 Maurilio Miguélez, idem.
- 1.569 Francisco García, idem.
- 1.570 Gervasio Alvarez, idem.
- 1.571 Faustino González, idem.
- 1.572 Gervasio Alvarez, idem.
- 1.573 Manuel del Amo, idem.
- 1.574 Faustino González, idem.
- 1.575 Herederos de Florentino Calveros, idem.
- 1.576 Sendero, idem.
- 1.577 Victorio Alvarez, idem.
- 1.578 Herederos de Florentino Calveros, idem.
- 1.579 Herederos de Florentino Calveros, idem.
- 1.580 Sendero, idem.
- 1.581 Alfredo Barrios, idem.
- 1.582 Paulina Alonso, idem.
- 1.583 Leonardo Alonso, idem.
- 1.584 Emeterio González, idem.
- 1.585 Serrano Castillo, idem.
- 1.586 Valeriano Sutil, idem.
- 1.587 Herederos de Pablo Aparicio, idem.
- 1.588 Herederos de Manuel Ordás, idem.
- 1.589 Juana Ordás, idem.
- 1.590 Urbano Cabrerros, idem.
- 1.591 Manuel Pérez, idem.
- 1.592 Urbano Cabrero, idem.
- 1.593 Leonardo Alonso Rey, idem.
- 1.594 Victorino Pérez, idem.
- 1.595 Gerardo Castillo, idem.
- 1.596 Herederos de Ezequiel Casado, idem.

(Se continuará)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno, ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal;

En el Partido de Ponferrada

Juez suplente de Ponferrada, don Arturo Bodelón Pérez.

En el Partido de Valencia de Don Juan

Juez de Cubillas de los Oteros, don Arcadio Nava Robles.

Fiscal suplente de Valderas, don Lucio Soto Carpintero.

Fiscal de Villamañán, D. Julián Martínez González.

En el Partido de Villafranca del Bierzo

Fiscal suplente de Villadecanes, D. Leopoldo Cebrián Herrero.

Valladolid, 10 de Junio de 1936.—P. A. de la S. de G. El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cármenes

Según me participa el Juzgado municipal de este término, el día 15 del actual fueron halladas en el pueblo de Canseco, de este Ayuntamiento, tres caballerías entre sembrados, del vecino del mismo, D. Cesáreo Gutiérrez.

Tienen las siguientes señas: Una yegua, edad cerrada, alzada regular, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades, es estrellada y tiene de marca C. A., en el anca derecha.

Una potranca, quincena, pelo rojo, con una J. en el anca derecha y otra J. en el brazo derecho.

Un potrón, de año, pelo negro, estrellado y calzado del pie izquierdo.

Dichas tres caballerías se hallan a custodia por orden de esta Alcaldía y se entregarán a quien acredite debidamente ser su dueño, previo pago de los gastos originados y daños causados por las reses.

Ha de advertirse que transcurridos quince días de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin presentarse su dueño, serán enajenadas en pública subasta.

Cármenes, 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, S. Delgado.

Núm. 377.—8,00 pts.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Se halla recogida y depositada una mula, de alzada regular, pelo acernadado, edad cerrada y con marca de hierro en una paletilla, el que

acredite ser su dueño, le será entregada por mediación de esta Alcaldía.

Valencia de Don Juan, 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, Clementino Díez.

Núm. 378.—2,75 ptas.

Ayuntamiento de

Castrillo de los Polvazares

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, el reparto general sobre utilidades y el padrón del arbitrio sobre inquilinatos, formados para el año corriente, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes, las que habrán de presentarse dentro de dicho plazo y tres días más y fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, no siendo admitidas las que se presenten fuera de plazo.

Castrillo, 12 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Jesús Nistal.

Ayuntamiento de

Santa Colomba de Somoza

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso para su provisión interina por el plazo de ocho días, con el sueldo correspondiente a su categoría de 3.ª, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante el mencionado plazo de ocho días a partir de esta publicación.

Santa Colomba de Somoza, 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, Elías G. Lumbreras.

Ayuntamiento de

Urdiales del Páramo

Formadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de arbitrios municipales sobre vinos y alcoholes, de conformidad con los artículos 434 al 456 del vigente Estatuto municipal y 53 del Reglamento de Hacienda municipal y las de carnes frescas y saladas y también de acuerdo con el artículo 457 de dicho Estatuto y Reglamento, se hallan de manifiesto al público con el fin de oír reclamaciones por el término de quince días en la respectiva Secretaría del Ayuntamiento, transcurrido el cual no serán admitidas.

Urdiales del Páramo, 15 de Junio de 1936.—El Alcalde, Casiano Ramos.

Ayuntamiento de Castropodame

Formado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año de 1936, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por este medio a los efectos y cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castropodame, 16 de Junio de 1936.—El Alcalde, Nemesio García.

Ayuntamiento de

Castrillo de la Valduerna

Formado el reparto general de utilidades para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, las cuales para ser admitidas deberán estar documentadas.

Castrillo de la Valduerna, 13 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de

Villamañán

Se encuentra vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio actual, con la obligación de ejecutar todos los débitos que resulten a favor del Ayuntamiento, la cual se ha de proveer por concurso y por el plazo de quince días. Los que aspiren a desempeñar dichos cargos habrán de solicitarlo de la Comisión, a quienes se advierte que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamañán, 11 de Junio de 1936.—El Presidente, P. O., Julio Llamas.

Ayuntamiento de

Villadangos

Habiendo acordado este Ayuntamiento vender 87,40 m.² de terreno al precio de 4,12 pesetas m.² a la Junta administrativa de Villadangos.

para la construcción de una Casa concejo, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de quince días, admitir reclamaciones por los vecinos que lo estimen conveniente.

Villadangos, 15 de Junio de 1936.
—El Alcalde, Indalecio González.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Habiéndose extraviado del pasto el día 10 de los corrientes una yegua, pelo rojo, cabeza estrellona, de seis cuartas y media, perteneciente a don Avelino Domínguez, de Nogarejas, se anuncia por el presente para que la persona que conozca su paradero, lo manifieste a esta Alcaldía.

Castrocontrigo, 18 de Junio de 1936.—El Alcalde, Juan M. Prieto.

Núm. 379.—3,00 ptas

Ayuntamiento de Peranzanes

Formado el repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones, las que podrán interponerse en el indicado plazo y en los tres días siguientes, advirtiéndose que no serán atendidas las que no se funden en hechos concretos, precisos y determinados y no contengan las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Peranzanes, 15 de Junio de 1936.—
El Alcalde, José Ramón.

Entidades menores

Junta vecinal de Navatejera

Formado el presupuesto ordinario y las ordenanzas para el presente año de 1936, queda expuesto al público en el domicilio del presidente de la misma por término de quince días para oír reclamaciones.

Navatejera, 11 de Junio de 1936.—
El Presidente, Patricio Ramos.

Junta vecinal de Cabañeros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, en concordancia con lo que previene el 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, vigentes en la actualidad en virtud

de lo dispuesto en el Decreto de 16 de Junio de 1931, elevado a Ley en 15 de Septiembre del mismo año, se hace saber que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se halla expuesto al público en casa del Sr. Presidente de la Junta vecinal de este pueblo, el presupuesto ordinario para el año de 1936, al objeto de oír reclamaciones.

Cabañeros, 11 de Julio de 1936.—
El Presidente, José Amez.

Junta vecinal de Villaturiel

Se hace saber a los vecinos de este pueblo, que el día 20 del actual termina el plazo concedido por esta Junta para suscribir los contratos sobre parcelamiento de los pastos patrimoniales del mismo, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se entiende renunciado expreso y la Junta hará nueva parcelación entre los vecinos o cabezas de familia más necesitados.

Lo que se hace saber a los efectos que hubiere lugar en derecho.

Villaturiel, 15 de Junio de 1936.—
El Presidente, Tomás Fernández.

Junta vecinal de Cistierna

Por el plazo de quince días se expone al público las ordenanzas de impuesto sobre carnes y alcoholes de esta Junta vecinal, para que se puedan hacer todas las reclamaciones que crean oportunas.

Dichas ordenanzas se hallan en el domicilio del Sr. Presidente todos los días de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

Cistierna, 16 de Junio de 1936.—El
Presidente de la Junta vecinal,
C. Díez Canseco.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estevez, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 126 de 1934 por asesinato contra Claudia Celada Carrera, vecina de Andiñuela, en providencia de este día se ha acordado sacar a pública y tercera

subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los bienes a la misma embargados, que son los siguientes:

1 Un pajar, en la calle de los Caños, cubierto de paja, linda: al Este y Norte, con otro de Santiago del Palacio; Sur, con caserón de Salvadora Carnero y Oeste, calle pública; tasado en cien pesetas.

2 Un cuarto, en la calle del Peñido, también cubierto de paja, linda: al Oeste, con otro de Pascuala Ballesteros y a los demás aires, con calle pública; tasados en sesenta pesetas.

3 La mitad de un prado, en Peñaguda, a buen partir con su padre, linda: al Este, todo él con Santiago del Palacio y Oeste, Pedro Pérez; tasado en cien pesetas.

4 Una tierra, en el Cochabón, cabida dos cuartales, linda: al Este, otra de Manuela Pérez; Sur, Emilio Martínez; Oeste, con Vicente Fernández y Norte, Martín Botas; tasada en veinte pesetas.

5 Otra, en Cuchillines, de un cuartal, linda: al Este, Manuel Carrera; Oeste, Baldomero Celada y a los demás aires, se ignora; tasada en diez pesetas.

6 Otra, en Navamorales, de un cuartal, linda: al Este, Sabina Celada; Sur, camino; Oeste, Pedro de Cabo y Norte, Juan Carrera; tasado en quince pesetas.

7 Otra, en la Silva, en erial, de cuartal y medio, cuyos linderos se ignoran; tasada en cinco pesetas.

8 Otra tierra, idem, al sitio de la Trillera de Villar de Ciervos, a buen partir con su hermana Sabina y Rosa, cabida esta parte, un cuartal; tasada en quince pesetas.

9 La mitad de una pértica; tasada en diez pesetas.

10 Un hule; tasado en una peseta.

11 Cuatro tablas de chopo; tasadas en seis pesetas.

12 Tres tablas de negrillo; tasadas en tres pesetas.

13 Un plato; tasado en una peseta.

14 Una faja; tasada en una peseta.

15 Una reja; tasada en una peseta.

16 Una garalela de huerta; tasada en dos pesetas.

17 Un saco de pita; tasado en una peseta.

18 Un machado viejo, para arces; tasado en cincuenta céntimos.

19 Un azadón; tasado en dos pesetas.

20 Ocho libras y media de jamón; tasadas en catorce pesetas.

21 Dos ovejas con dos crías; tasadas en veinticinco pesetas.

22 Cuatro ovejas más; tasadas en sesenta pesetas.

23 Una vaca, pelo negro, de tres años; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

24 Una cama, tarima; tasada en dos pesetas.

25 Un jergón; tasado en quince pesetas.

26 Un cobertor nuevo; tasado en cincuenta pesetas.

27 Una manta vieja, tasada en ocho pesetas.

28 Una manta nueva; tasada en quince pesetas.

29 Ocho fanegas de pan grano centeno; tasadas en ciento doce pesetas.

30 Cincuenta arrobas de patatas; tasadas en sesenta pesetas.

31 Hierba y paja; tasada en treinta y cinco pesetas.

La subasta, tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar no haberse presentado los títulos de propiedad de los inmuebles ni haber sido suplidos.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Dado en Astorga a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Leopoldo Duque.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Juzgado municipal de León

Don Francisco del Río Alonso, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Paulino Polo Bernal, industrial de esta Plaza, de la cantidad de ochocientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de principal más las costas a que fué condenado don Andrés Moncada, industrial de esta vecindad en el juicio verbal civil núm. 1078 del año 1935, seguido entre las mismas partes, sobre reclamación de pesetas; he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes in-

muebles embargados al mismo siguiente:

Una casa, en el casco de la ciudad de León, situada en la Carretera de Asturias, la que carece de número y consta de sótano y planta alta o sea principal con una huerta a su fondo, su construcción de cemento y ladrillo y linda: a su frente, con dicha carretera de Asturias; derecha entrando, con tierra propiedad de Silvino Inyesto; a la izquierda, con tierra de D. Angel de Paz y espalda, con finca propiedad de dicho D. Silvino Inyesto, siendo la capacidad de la finca, o sea la casa, una superficie de ochenta y un metros y medio cuadrados, aproximadamente, y la capacidad de la huerta, mil metros cuadrados; tasada en veinticinco mil pesetas (25.000).

La finca descrita, se halla gravada con las siguientes cargas:

Primera: Con una hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, en garantía de un préstamo de siete mil pesetas, por el plazo de tres años, contados desde el día 30 de Agosto de 1932, con el interés anual de cinco enteros y cincuenta céntimos por ciento, respondiendo además de mil cincuenta pesetas más para costas y gastos, según escritura otorgada ante el Notario D. Víctor Bárcena Gómez, con fecha 30 de Agosto de 1932.

Segunda: Con otra hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, en garantía de un préstamo de seis mil pesetas, por plazo de tres años, contados desde el día 22 de Noviembre de 1933, con el interés anual de cinco por ciento, respondiendo además de novecientas pesetas para costas y gastos, según escritura otorgada ante el Notario de León D. Víctor Bárcena Gómez, con fecha 22 de Noviembre de 1933.

Condiciones de la subasta

La subasta, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día veintinueve de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose lo siguiente:

Primero: De conformidad con la regla 8.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria se hace constar, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del mismo artículo, estarán de manifiesto en Secretaría.

Segundo: Que habrá de entenderse

que todo licitador acepta como basante, la titulación y que las cargas mencionadas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate, del cual se deducirá el importe de dichas cargas.

Tercero: Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y no podrá tomar parte en la subasta, si no consigna previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la referida tasación.

Dado en León a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Francisco del Río Alonso.—P. S. M. El Secretario, E. Alfonso.

Núm. 376.—25,00 pts.

Requisitorias

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Alfonso López Calvo, de 38 años, casado, camarero, hijo de Vicente y Engracia, natural de Burgos, residente últimamente en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en esta capital, del que era cantinero, para que en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, acordado así en el sumario número 76 del corriente año, por alzamiento de bienes; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

León, 10 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., (ilegible).

Rodríguez Rodiles, Enrique, de 28 años, hijo de Enrique y Rita, natural de Gijón y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por estafa, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto menor en la prisión del partido y a hacer efectivas las costas e indemnización civil, a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Alfonso.